



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021 - 2011-GRA/CR

Ayacucho, 03 de marzo de 2011

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria de fecha 01 de marzo de 2011, trató el tema relacionado a la elevación del Informe Técnico y Legal de exoneración de los Procesos de Selección, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2011-GRA/CR; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 113 -2011-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva ante el Consejo Regional el expediente administrativo de Informes Técnicos y Legales de Exoneración de los Procesos de Selección, en relación al Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2011-GRA/CR, que Declara en Situación de Emergencia a la Región Ayacucho por sesenta días, para cuyo efecto dispone que el ejecutivo del Gobierno Regional en un plazo de cinco días hábiles cumpla en evacuar al Consejo Regional los Informes Técnicos y Legales, resaltando las acciones siguientes: PIP Menor Rehabilitación de Emergencia del Sistema Vial Departamental de la Región Ayacucho – Defensa Civil, con Código de SNIP N° 174179, importe presupuestal S/.300,000.00 Nuevos Soles y la Adquisición de Tuberías PVC UF varios diámetros para las Obras: Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado, en la localidad de Santa Rosa – La Mar, Construcción del Canal de Riego Pajonal - Vacahuasi y Sector Ninabamba – Distrito de Ocros, provincia de Huamanga y Construcción del Canal de Riego Almapampa Callampayniyucc Marcawi – Sucre, con un valor referencial de S/. 2' 203,230.62 Nuevos Soles, con la sustentación del señor Presidente Regional, Vicepresidente Regional y señores Funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 02-2011-GRA/GG-GRI-SGO/HFGU, el señor Sub Gerente de Obras, informa sobre la paralización de Obras por desabastecimiento de tuberías PVC de las Obras: Mejoramiento y ampliación de agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Santa Rosa – La Mar, Construcción del Canal de Riego Pajonal – Vacahuasi y Sector Ninabamba, Distrito de Ocros – Huamanga, y Construcción de Canal de Riego Almapampa Callampayniyucc Marcawasi – Sucre, consecuentemente recae en un perjuicio inminente de reversión del presupuesto, desconociendo la fecha de reprogramación, perjuicio social con los beneficiarios al no cumplir con las metas del proyecto, perjuicio económico en contra de la institución y beneficiarios, teniendo en cuenta que la obra esta iniciada e inconclusa;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2010, la entidad celebró el Contrato de Compra Venta N° 910-2010, con el CONSORCIO AMANCO integrado por Representaciones Gremaja SRL Molisa Ingenieros SAC y del Rosal Representaciones EIRL, ello como consecuencia de la Licitación Pública N° 009-2010-GRA-SEDE CENTRAL, como consecuencia de las irregularidades advertidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2011-GRA/PRES se declaró la Nulidad del Contrato de Compra Venta N° 910-2010 suscrito con el CONSORCIO AMANCO y el Gobierno Regional de Ayacucho;

Mediante Opinión Legal Complementaria N° 60-2011-GRA/GG-ORAJ-ECN, de fecha 17/02/11, el señor Director Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión respecto a la Licitación Pública N° 009-2010-GRA-SEDE CENTRAL, Opina dejar sin efecto Jurídico Legal la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2011-GRA/PRES, independientemente de las presuntas responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que hubieran a lugar en el Proceso de la Licitación Pública N° 009-2010-GRA-SEDE CENTRAL Adquisición de Tuberías incluido anillos para las metas: "Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Santa Rosa – La Mar, Construcción del Canal de Riego Pajonal – Vacahuasi y Sector Ninabamba, Distrito de Ocros – Huamanga, y Construcción de Canal de Riego Almapampa Callampayniyucc Marcawasi – Sucre", así como en la materialización del Contrato de Compra Venta N° 910-2010 de fecha 31 de diciembre de 2010, celebrado con el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO AMANCO, integrado por Representaciones Gremaja SRL, Molisa Ingenieros SAC y Del Rosal Representaciones EIRL, consecuentemente recobrando vigencia el Contrato de Compra Venta N° 910-2010 de fecha 31 de diciembre del 2010;

/.



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021 - 2011-GRA/CR

Que, mediante Opinión Legal N° 76-2011-PRES-GRA-ORAJ, de fecha 24 de febrero de 2011, el señor Director Regional de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a la adquisición de tuberías para las Metas de las localidades de Santa Rosa, Sucre y Ocros, teniendo como precedente el Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2011-GRA/CR y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo que el Consejo Regional debe de disponer la exoneración de los procesos de selección lo que corresponde a la adquisición de tuberías para el cumplimiento de las Metas precitadas, y en su oportunidad el Titular del Pliego deberá de expedir la Resolución aprobatoria respectiva de la adquisición de dichas tuberías por la modalidad de compra directa, y para garantizar la limpieza y transparencia de las referidas adquisiciones se sugiere designar un Comité Especial que debe llevar a cabo dicho proceso de adquisición, con invitación pública a los diversos proveedores de los bienes;

Que, el literal a) del artículo 15° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 278687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 28968, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- FACULTAR, al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho efectuó la Conciliación y Negociación con el CONSORCIO AMANCO integrado por Representaciones GREMAJA SRL, MOLISA INGENIEROS SAC y DEL ROSAL REPRESENTACIONES EIRL, en el marco de las normas legales pertinentes, respecto al Contrato de Compra Venta N° 910-2010: Adquisición de Tuberías incluido Anillos para las Metas: “Mejoramiento y Ampliación de Agua potable y Alcantarillado en la localidad de Santa Rosa - La Mar”, “Construcción de Canal de Riego Almapampa Callampayniyucc Marcawi - Sucre” y “Mejoramiento y Ampliación del Canal de Riego Pajonal – Vacahuasi y sector Ninabamba Distrito de Ocros, provincia de Huamanga”

Artículo Segundo.- COMUNICAR al Consejo Regional de las acciones efectuadas, caso agotada la vía de Conciliación y no encontrar solución, el Consejo Regional Convocará a Sesión Extraordinaria, a fin de tratar el tema de la Exoneración al Proceso de Selección.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Otto J. Castro Mendoza
CONSEJERO DELEGADO